



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.
E.S.P.**

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo a la normatividad vigente que rige la sociedad que represento, no es necesario contar con autorización de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para emitir y colocar Bonos Ordinarios.

Para constancia se expide en la ciudad de Cartagena a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

CIRO SAID LAZARO FINAMORE
REPRESENTANTE LEGAL